

## **ACUERDO 032 DE 2022 (05 DE OCTUBRE)**

“Por el cual se expide el Instructivo de Admisiones, el Calendario de Actividades Académico Administrativas para estudiantes antiguos y se fijan las fechas de cortes evaluativos para aplicar en los Programas de Pregrado de la Fundación Universitaria Navarra, para aplicar en el año 2023”

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General y el Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 38°, literal h, del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General – establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que según lo establecido en el literal e), artículo 38 del Acuerdo 005 de 2011 –Estatuto General, es función del Consejo Académico discutir y aprobar el cronograma de actividades para cada periodo académico;

Que en el artículo 69° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, modificado por el Acuerdo 008 de 2021, se define el número y porcentaje de evaluaciones, indicando que en el periodo académico se establecerán tres cortes evaluativos correspondientes al 30%, 30% y 40% respectivamente, donde el docente deberá realizar mínimo una evaluación por corte.

Que en el párrafo del artículo 69° del precitado Acuerdo, se establece que las fechas de los cortes serán definidas por el Consejo Académico en cada periodo académico.

Que el Consejo Académico, en continuación de sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 013, estudió y aprobó el Instructivo de Admisiones de estudiantes nuevos, el Calendario de Actividades Académico Administrativas para los estudiantes antiguos de pregrado y las fechas de cortes evaluativos, para aplicar en el año 2023, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Establecer el Instructivo del Proceso de Admisiones para Programas de Pregrado de UNINAVARRA, con su respectivo Calendario de Actividades Académico Administrativas para el año 2023, según el Anexo 1° que hace parte integral del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Las inscripciones a los Programas de Pregrado permanecerán habilitadas durante todo el año, con el propósito de facilitar e incentivar el ingreso a la Educación Superior. La presente medida en ningún caso modifica la periodicidad de la admisión de los programas ofertados por UNINAVARRA, de conformidad con lo establecido en sus registros calificados, por lo cual, la apertura de cada cohorte de acuerdo con el número de matriculados deberá estar acorde a la periodicidad de admisión allí indicada. Esta disposición no aplica para el Programa de Medicina, en virtud del examen de conocimientos establecido para la admisión al mismo, que exige una fecha de cierre de inscripciones.

En todo caso, la fecha de inicio de clases de estudiantes nuevos es la indicada en el Anexo 1°, por lo tanto, las inscripciones que se realicen después de la semana de adiciones y cancelaciones serán aplicadas y tendrán plenos efectos para el proceso de admisión del periodo siguiente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer las fechas del Calendario de Actividades Académico Administrativas para aplicar en el año 2023 a los estudiantes antiguos de los Programas de Pregrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, según Anexo 2° que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.** La matrícula quedará formalizada una vez el estudiante haya cumplido, dentro de los plazos señalados en este calendario de actividades académico administrativas, el pago del valor establecido y el registro de cursos. No matricularse en los tiempos señalados en el calendario de actividades académico administrativas anexo y no solicitar la reserva de cupo, es causal de pérdida del cupo en la Institución. Art. 112 Acuerdo 012 de 2015- Reglamento Académico y Estudiantil.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Sólo el contrato de matrícula debidamente legalizado generará derechos académicos. Para recibir docencia directa o participar en actividades reservadas a los estudiantes, es necesario estar matriculado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil y el Reglamento de Posgrados. Sin la matrícula no se podrá exigir derecho académico alguno.

**ARTÍCULO 4°.** Fijar el Cronograma de Cortes Evaluativos para aplicar en el año 2023, según Anexo 3° que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta – Consejo Académico

**ORIGINAL FIRMADO**

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**  
Secretaria – Consejo Académico

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaría General